



Creando ambientes seguros y carismáticamente coherentes en las presencias salesianas

Código de Ética y Conducta

Protocolo
Guía para las comunidades
educativo-pastorales

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA INSPECTORÍA "SANTA ROSA DE LIMA"

I.	FINALIDAD Y EJES CENTRALES	11
II.	VALORES DE REFERENCIA	12
III.	COMPROMISOS ÉTICOS INSTITUCIONALES	13
IV.	NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES EDUCATIVAS Y	14
	PROFESIONALES	
V.	ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-PASTORAL	15
VI.	CONDUCTA CON MENORES	16
VII	COMPORTAMIENTO PROFESIONAL	18
VIII.	REPORTE DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS	20
IX.	POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN	22
X.	SALUD Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	26
XI.	CONFIDENCIALIDAD	27
XII.	USO DE LOS RECUSOS TECNOLÓGICOS Y COMUNICACIÓN	28
	ELECTRÓNICA	
XIII.	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	30
XIV.	MARCO LEGAL	33
	PROTOCOLO	
I.	INTRODUCCIÓN	37
II.	SISTEMA PREVENTIVO	39
III.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DENUNCIA DE ABUSO	47
IV.	SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA	51
V.	PUESTA AL DÍA DEL PROTOCOLO	51
VI.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA	51

PRESENTACIÓN

En nuestra pedagogía salesiana "el ambiente" es un recurso educativo y pastoral de gran importancia.

Desde sus inicios, don Bosco cuida mucho sus espacios para que realmente promuevan el crecimiento integral de los jóvenes. Por eso mismo está atento a los detalles, elabora reglamentos precisos, brinda indicaciones oportunas a tiempo y destiempo, sabiendo que también estas intervenciones ayudan a robustecer el clima de familia.

Él reconoce la capacidad formativa del día a día, de esa matriz de aprendizaje vital y de valores que es todo ambiente de promoción y evangelización, en el que cobran una importancia destacada la vivencia cotidiana, el testimonio de una presencia cercana, el estilo de relaciones vivificantes, en fin: los actos que confirman las palabras, en una coherencia que sostiene, acompaña y propone.

Es esta la razón principal que nos mueve a ofrecer esta segunda edición del documento "Creando ambientes seguros y carismáticamente coherentes en las presencias salesianas" que rige para todas las obras que gestionan los Salesianos de don Bosco en el Perú.

La primera edición de este documento es de agosto de 2011. Ella constaba principalmente del Código de Ética y Conducta para los salesianos y el personal de la inspectoría.

En esta segunda edición, además de actualizar la legislación civil y eclesial de estos últimos años, añadimos el Protocolo de Intervención para la protección de los niños, niñas y adolescentes, que ofrece lineamientos precisos e indicaciones a activar en situaciones de emergencia¹.

¹ Dos protocolos más completan las indicaciones señaladas en nuestro Código de Ética y Conducta: el de intervención en casos de hostigamiento sexual y acoso laboral, y el de intervención en relación con la política institucional anti corrupción.

La finalidad de este instrumento tiene mucho que ver, entonces, con la preventividad y el cuidado, respondiendo –además– a las exigencias de la Iglesia que nos invita a reforzar nuestra decisión de desarraigar toda forma y tipo de abuso, que termina dejando grandes heridas en aquellos que son el don más preciado que Dios nos confía: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes².

Gracias, entonces, por conocer y hacer conocer este documento. Gracias por aplicarlo en un proceso de concientización, formación y concretización que ya venimos desplegando y consolidando desde hace años. De esta manera, será una herramienta útil que nos ayude a vivir nuestra misión más importante: "Ser signos y portadores del amor de Dios a los jóvenes, especialmente a los más pobres".

Lima, 2 de octubre de 2019 Ángeles custodios

P. Manuel CAYO, sdb

^{2 &}quot;Renovamos nuestro firme compromiso en la adopción de medidas rigurosas de prevención que impidan que [los abusos de menores] se repitan, a partir de la selección y de la formación de aquellos a quienes se encomendarán tareas de responsabilidad y educativas. Al mismo tiempo, ya no hay que abandonar la decisión de aplicar las acciones y sanciones tan necesarias. Y todo esto con la gracia de Cristo. No hay vuelta atrás" (Papa Francisco, Exhortación Apostólica Christus vivit, n° 97)

CREANDO AMBIENTES SEGUROS Y CARISMÁTICA-MENTE COHERENTES EN LAS PRESENCIAS SALESIANAS - Código de Ética y Conducta - Protocolo - Guía para las comunidades educativo pastorales INSPECTORÍA SALESIANA SANTA ROSA DE LIMA - PERÚ

PRÓLOGO

- 1. Nosotros, los Salesianos religiosos y laicos³ que trabajamos en los ambientes y presencias salesianas de la Inspectoría 'Santa Rosa de Lima' declaramos cumplir y respetar la Constitución Política del Perú, haciendo especial énfasis en su artículo 2º que señala: "Toda persona tiene derecho a: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar". Asimismo, en lo dispuesto en su artículo 4º que señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio".
- 2. Respetamos, además, otras leyes de igual importancia como el Código de los Niños y Adolescentes el cual señala en su artículo 4º: "El niño y el adolescente tienen derecho a que se

³ Los sujetos y los destinatarios de este 'Código' son "los Salesianos religiosos y laicos" que trabajan en los distintos ambientes y presencias que tiene la Congregación Salesiana en el Perú, llamada Inspectoría "Santa Rosa de Lima". Por 'Salesianos religiosos' entendemos a los miembros de la Congregación Salesiana incorporados por la profesión religiosa temporal o perpetua. Por 'salesianos laicos' entendemos a los laicos que, por diverso título y en diversa condición laboral, trabajan en los ambientes y presencias salesianas o a todos aquellos que voluntariamente se vinculan a la misión educativo-pastoral que desarrollan los salesianos en el Perú (profesores, administrativos, personal de servicio, enfermeros/as, animadores juveniles, catequistas, voluntarios); a los miembros de los diversos grupos de la Familia Salesiana y, eventualmente, también a los sacerdotes diocesanos y seminaristas, a los integrantes de otras Congregaciones Religiosas, Institutos de la Vida Consagrada o Sociedad de Vida apostólica; y a cuantos asumen tareas educativas y evangelizadoras, en forma ocasional o permanente, en los diversos ambientes y presencias salesianas que hacen referencia a la Inspectoría 'Santa Rosa de Lima' (Perú).

- respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No pueden ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante".
- 3. Tomando los principios proclamados por el Derecho Internacional en materia de protección de los niños y adolescentes (cfr. Art. 3 y 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño), los Salesianos religiosos y laicos hacemos propio el compromiso de prevenir y evitar todo tipo de abuso, malestar, maltrato y acciones de bullying⁴ hacia ellos, también perpetrados por otros menores de edad.
- En relación al trabajo, afirmamos que es un deber y un derecho de toda persona, y base del bienestar social y medio de realización personal.
- 5. En la relación laboral, respetamos la igualdad de oportunidades sin discriminación; y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
- 6. El presente 'CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA' ofrece un conjunto de normas de comportamiento que dan calidad a las relaciones de trabajo en la actividad diaria y permiten vivir en forma responsable y con estilo salesiano el trato con niños y adolescentes. Está inspirado en los principios que acabamos de señalar y en los valores que inspiran nuestra acción.

⁴ Según la definición internacional se entiende por bullying, la opresión psicológica y física, reiterada en el tiempo, perpetuada por una persona o por un grupo de personas "más poderosas" hacia otra persona considerada como "más débil". Es importante considerar, con el fin de diferenciar inmediatamente este comportamiento de otras conductas: a) la edad: el bullying es una forma de aprovechamiento entre coetáneos (niños y adolescentes) que se diferencia de fenómenos de otro tipo donde se involucran adultos entre los menores de edad o adultos con menores de edad; b) el contexto: el bullying nace y se desarrolla preferentemente en el contexto escolar o a través de las redes sociales; c) otros fenómenos como por ejemplo actos de desviación juvenil, como expresión de varias tipologías de conducta que presuponen, a diferencia del bullying, la realización de un delito.

I. FINALIDAD Y EJES CENTRALES DEL 'CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA'

7. FINALIDAD: Ofrecer criterios y principios generales para el comportamiento ético de todas las personas vinculadas al desarrollo de la misión salesiana en el Perú.

8. EJES CENTRALES:

8.1. La Persona

- a) Destinatarios: niños, adolescentes y jóvenes de las obras salesianas en general.
- b) Personas con vínculo de formación religiosa o laboral: salesianos religiosos y laicos.
- c) Personas sin vínculo laboral: padres de familia, voluntarios, agentes pastorales, etc.

8.2. Nuestra Iglesia

- a) Con las autoridades de la iglesia: Conferencia Episcopal, Arzobispados, Obispados, Parroquias, Superiores Religiosos, etc.
- b) Responsables institucionales: Inspector, Vicario, Director, Promotor.

8.3. El Estado

a) Entidades públicas: Ministerios, Ministerio Público, Municipios, organismos públicos, etc.

II. VALORES DE REFERENCIA

- 9. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, profesamos los siguientes valores inspirados en la Espiritualidad Salesiana:
 - a) La primacía de Dios: la centralidad de Dios en nuestra vida es testimoniada en el anuncio apasionado y creíble del Cristo del Evangelio al estilo de don Bosco (cf. Const. 1.11-12)⁵.
 - b) La caridad pastoral: centro y síntesis del espíritu salesiano, es un impulso apostólico que nos mueve a buscar las almas y servir únicamente a Dios (cf. Const. 10).
 - c) El sentido de Iglesia: nos sentimos parte viva de ella. Lo manifestamos con nuestra filial fidelidad al Papa y a su magisterio, y con la voluntad de vivir en comunión y colaboración con los obispos, los sacerdotes, los religiosos y los laicos (cf. Const. 13).
 - d) La predilección por los jóvenes: por el bien de ellos ofrecemos generosamente tiempo, cualidades y salud con la pasión de don Bosco (cf. Const. 14).
 - e) La amabilidad salesiana: enviados a los jóvenes por Dios, mantenemos un estilo abierto y cordial capaz de suscitar correspondencia de amistad. La castidad y el equilibrio abren nuestros corazones a la paternidad espiritual y hacen visible el amor preventivo de Dios (cf. Const. 15).
 - f) El trabajo y la templanza: nos entregamos a la misión con actividad incansable y procuramos hacer bien todas las cosas con sencillez y mesura. Cooperamos así con Cristo en la construcción del Reino (cf. Const. 18).

^{5 &#}x27;Const' es la sigla de 'Constituciones Salesianas'.

III. COMPROMISOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

- 10. Todos los salesianos religiosos y laicos, asumimos los siguientes compromisos éticos institucionales:
 - a) La protección y el respeto del derecho a la vida, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.
 - b) La protección del niño y el adolescente, respetándose su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar, promoviendo espacios de sana convivencia.
 - c) Reconocimiento a favor de la libertad de creencias religiosas, opinión y expresión.
 - d) No participar ni colaborar con instituciones o personas naturales que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten en general contra los derechos humanos.
 - e) Promover siempre la igualdad de trato y de oportunidades entre varones y mujeres.
 - f) Rechazar la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, física, social y de cualquier otra índole.
 - g) Promover y respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas, en especial en los lugares donde desarrollamos nuestra actividad pastoral.
 - Rechazar cualquier tipo de pago o donación de procedencia dudosa o destinada presumiblemente a actos relacionados a los delitos de lavado de activos u otros en general.
 - i) Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales, protegiendo el cuidado del medio ambiente.

IV. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES

CRITERIOS GENERALES

En las acciones cotidianas, nosotros los salesianos religiosos y laicos, asumimos una mentalidad, unas actitudes y un comportamiento acordes con el estilo salesiano:

- 11. Actuamos según los principios y valores que inspiran el presente Código de Ética y Conducta de la Inspectoría y asumimos con esmero y fidelidad las normas señaladas para contribuir en la realización de la misión salesiana.
- 12. Nos animamos mutuamente a vivir con coherencia la vocación cristiana a la cual Dios nos llama por el Bautismo. Además, apreciamos y respetamos los diferentes dones que cada uno trae a la comunidad.
- 13. Manifestamos aprecio y bondad con todos. Con constancia y paciencia vamos tejiendo cada día relaciones interpersonales maduras. En las conversaciones y en los encuentros somos cordiales y francos, mostramos respeto a los puntos de vista de los demás, dando origen así a un ambiente donde todos nos sentimos seguros y podemos expresar nuestras opiniones de manera constructiva.
- 14. Trabajamos por la realización de la misión salesiana entre los niños, adolescentes y jóvenes. En toda circunstancia respetamos su dignidad y los acompañamos para que logren su desarrollo armónico y bienestar integral. Por eso vivimos la amabilidad de Don Bosco como un amor que genera amistad y deseo de correspondencia, que suscita confianza, comunicación profunda y clima de familia, y que, al mismo tiempo, requiere de nosotros renuncia y sacrificio, castidad de los afectos y autocontrol en las actitudes y comportamientos.

V. ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-PASTORAL

Nosotros, los salesianos religiosos y laicos respetamos los derechos de las personas y de los grupos que orientamos, y buscamos mejorar el bienestar de todos.

- 15. Los que realizamos labor de acompañamiento educativo-pastoral, tratamos a los niños, adolescentes y jóvenes con respeto y evitamos crear situaciones que afecten su dignidad personal.
- 16. Los que hacemos labor de acompañamiento guardamos secreto sobre la información que recibimos y evitamos por tanto divulgarla a otras personas. En caso de ser necesario, la derivamos a especialistas para un mejor tratamiento del caso.
- 17. Establecemos con los destinatarios de la misión una relación de ayuda y acompañamiento educativo y rechazamos iniciar relaciones de carácter íntimo.
- 18. Evidenciamos una conducta transparente, de tal manera que evitamos toda sospecha de trato equívoco que distorsione el acompañamiento educativo de niños, adolescentes y jóvenes en los procesos educativo-pastorales.
- 19. Realizamos el diálogo educativo-pastoral y el trato individual con niños, adolescentes y jóvenes en ambientes abiertos o dotados de buena visibilidad y en horarios apropiados. Por lo tanto, cuando prestamos un servicio de acompañamiento, nos aseguramos de mantener la debida prudencia tanto en el lugar, como en las horas y tiempo empleado, evitando conductas innecesarias, lugares aislados o habitaciones privadas.

VI. CONDUCTA CON MENORES

- 20. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos que trabajamos con niños y adolescentes establecemos relaciones de confianza marcadas por la integridad personal y profesional.
- 21. En concordancia con lo estipulado en el Código de los Niños y Adolescentes⁶, los salesianos religiosos y laicos tenemos el compromiso fundamental de garantizar a los niños y adolescentes, el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral en la prestación del servicio educativo-pastoral.
- 22. Es obligación personal y profesional de nosotros los salesianos religiosos y laicos, saber en qué consiste la explotación sexual de otra persona y estar familiarizado con la legislación peruana sobre explotación, acoso, abuso y violencia sexual. Cualquier conducta sexual inadecuada es contraria a las políticas de la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima.
- 23. Nosotros, los salesianos religiosos, adecuamos nuestra conducta a las exigencias del voto de castidad en cualquier circunstancia, y los salesianos laicos a las exigencias propias del estado laical, de tal manera que el comportamiento personal no induzca a ningún tipo de sospecha de conducta sexual inadecuada.
- 24. Como una señal de compromiso con los niños, adolescentes y jóvenes a nuestro cargo, nosotros los salesianos religiosos y laicos no poseemos, ni promovemos, ni vemos o tenemos acceso a materiales de contenido pornográfico, a sitios pedo-pornográficos. Tampoco poseemos, ni promovemos, ni consumimos, ni distribuimos sustancias toxicas de ningún tipo.

⁶ Ley N° 27337. **Afirma el Artículo I.- Definición:** "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad".

- 25. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos evitamos todo contacto físico con niños o adolescentes que pueda malinterpretarse, escandalizar o despertar sospecha de acoso sexual por parte de las personas en general.
- 26. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, conocemos las políticas institucionales respecto al acoso, abuso y violencia sexual para reportar y sancionar conductas inadecuadas que involucren a menores de edad⁷.
- 27. En las actividades con todas las personas, especialmente con niños y adolescentes a nuestro cargo, buscamos siempre intervenciones educativas en equipo, evitando cualquier relación exclusiva o preferente con niños y adolescentes y tenemos mucha prudencia si son ellos quienes buscan tal relación.

⁷ Para temas específicos de Prevención de abuso de menores remitirse al Protocolo "CONSTRU-YENDO AMBIENTES SEGUROS EN LAS PRESENCIAS SALESIANAS. GUÍA PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVO-PASTORALES SALESIANAS".

VII. COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

- 28. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, establecemos un ambiente de trabajo profesional adecuado, en condiciones de respeto y libre de cualquier tipo de hostigamiento sexual y acoso laboral con todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral o de terceros⁸.
- 29. Se configura como hostigamiento sexual toda conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, o por un compañero de trabajo, en contra de otra u otras personas que rechazan esa conducta por considerar que afecta su dignidad y sus derechos fundamentales⁹.
- 30. Se consideran modalidades de hostigamiento sexual las siguientes: promesa de trato preferente o beneficioso en el ámbito educativo-pastoral o laboral a cambio de favores sexuales; amenazas mediantes las cuales se exige una conducta que atenta y agravia la dignidad de la persona; uso de términos escritos o verbales de naturaleza sexual, insinuaciones y proposiciones sexuales; gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resultan insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas; acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas¹⁰.

⁸ Ley 27942 del 05/02/2003 sobre la "Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", y Ley N° 29430 del 08/11/2009 que modifica algunos artículos de la Ley Núm. 27942.

⁹ Cf. Ley 27942, Artículo 4° - Concepto. Ver también Ley N° 29430, Artículo 1 y 4.

 $[{]f 10}$ Cf. Ley 27942 de 2003, artículos 5° y 6°. Ver también Ley N° 29430 del año 2009, Artículo 5 y 6.

- 31. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos justificamos con criterios objetivos, profesionales y no discriminatorios, las exigencias de eficiencia profesional y las solicitudes de colaboración, en la medida en que no constituyan acoso laboral a través de:
 - Discriminación laboral, no dando las mismas oportunidades a un trabajador que a otro;
 - Aislamiento en el trabajo, cuando el trabajador no puede utilizar el teléfono o el correo para hablar con clientes, compañeros o jefes;
 - Mucha carga de trabajo o muy reducida;
 - Asignación de funciones que no corresponden al puesto, por ejemplo, se le asignan tareas repetitivas que están por debajo de su perfil profesional;
 - No se reconoce el trabajo, a pesar de que el trabajador se esfuerza no se le reconocen de ninguna forma sus logros;
 - Insultos, faltas de respeto y difamación, que afectan la dignidad del trabajador y sus derechos fundamentales.

VIII. REPORTE DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

32. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, tenemos la obligación de reportar comportamientos inadecuados.

EN RELACIÓN A LOS ABUSOS CONTRA MENORES

- 33. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, tomamos con seriedad las acusaciones de abuso sexual hacia los menores y las hacemos de conocimiento ante las autoridades civiles y las competentes de la Institución¹¹. Como profesionales al servicio de los niños, adolescentes y jóvenes, todos, sin excepción, notificamos inmediatamente al Director o responsable de la obra, toda queja, rumor o acusación de conducta inadecuada hacia un menor. A su vez el Director o responsable de la obra, notifica prontamente al Inspector quien dispondrá se ejecuten los protocolos implementados en la Inspectoría y los procedimientos indicados por la Conferencia Episcopal Peruana para casos de abusos sexuales. Bajo ninguna circunstancia pedimos mantener en silencio las acusaciones o no reportar los hechos a las autoridades civiles respectivas.
- 34. El abuso sexual de menores no es solo un delito canónico, sino también un crimen perseguido por la autoridad civil. Al recibir la denuncia de un caso de abuso sexual de menores, nosotros, los salesianos religiosos y laicos seguimos las prescripciones de las leyes civiles en lo referente a remitir los delitos a las legítimas autoridades a quienes ofrecemos nuestra colaboración, respetando los derechos de todas las partes¹².

¹¹ Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL; Director de la institución educativa y/o al Director o Responsable de la obra local.

¹² Cf. Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337); y, Decreto Supremo N.° 004-2018-MI-NEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

EN RELACIÓN CON EL TRATO CRUEL Y HUMILLANTE A MENORES

35. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, nos ratificamos en el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), por tanto, reportamos casos de maltrato físico, psicológico, trato cruel y humillante, de conformidad con la Ley N° 30403, Ley de Maltrato Infantil.

EN RELACIÓN A LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA ÉTICA GENERAL

36. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, notificamos inmediatamente a las autoridades civiles externas de la comunidad local, los indicios de acciones contrarias a la ética, actos ilegales o de comisión de delitos por parte de cualquier persona en particular. Las autoridades competentes de la institución se encargan de dar trámite a la denuncia ante la instancia competente, verificando previamente la veracidad y posible autoría de los hechos.

EN RELACIÓN A LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA ÉTICA EN ÁMBITO LABORAL

37. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, seguimos los procedimientos establecidos en la Ley de 'Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual' (Ley N. 27942) para reportar los casos de hostigamiento sexual que se verifiquen en el ámbito laboral. La institución garantiza la reserva sobre la investigación y asegura que no se tomarán represalias a consecuencia de presentar una queja de este tipo.

IX. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

- 38. La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la institución.
- 39. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, no realizamos ningún tipo de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para nuestra institución, para ellos mismos o para un tercero.
- 40. Rechazamos la influencia en el accionar o la toma de decisiones. En ese sentido, los salesianos religiosos y laicos no realizamos, ni ofrecemos, de forma directa o indirecta, ningún pago u otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- 41. No damos ni aceptamos regalos, obsequios, de clientes o proveedores de bienes o servicios, incluyendo servicios bancarios, a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Estén permitidos por la normativa interna de la Congregación Salesiana del Perú.
 - b) Que no sean a cambio de alguna ventaja o para pretender desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte de la Congregación Salesiana del Perú.

- c) No influyan en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte de la Congregación Salesiana del Perú.
- d) No perjudiquen la imagen o la reputación de la Congregación Salesiana del Perú.
- e) Los costos involucrados sean de valor simbólico.
- 42. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, somos conscientes de las necesidades de nuestras obras y comunidades; y, como parte de las actividades de responsabilidad social, realizamos donaciones y contribuciones sociales con el fin de colaborar con el desarrollo de las distintas localidades de nuestro país. Dichas contribuciones pueden incluir el otorgamiento de bienes, conocimientos, tiempo o apoyo del personal para el desarrollo sostenible del entorno y deberán canalizarse siempre a través del área de Dirección y Administración.
- 43. En ningún caso las donaciones, cualesquiera que sean, pueden ser utilizadas y/o apropiadas en provecho propio, su distribución entre nosotros, los salesianos religiosos y laicos, se encuentra prohibida.
- 44. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de beneficios, dados o recibidos, los salesianos religiosos y laicos deberán informar al Director de la obra.
- 45. Para evitar incurrir en delitos relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, nosotros, los salesianos religiosos y laicos en general, cumplimos con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente nos comprometemos a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

- 46. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los salesianos religiosos y laicos, deberán informar a través de sus superiores jerárquicos a las autoridades policiales correspondientes.
- 47. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, tenemos el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente los controles financieros internos para asegurar que todos los movimientos económicos sean debidamente sustentados y asentados con precisión en los libros y registros contables, debiendo:
 - a) Registrar siempre los movimientos económicos de manera correcta y transparente.
 - b) Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo.
 - c) Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos.
 - d) Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
 - e) Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
- 48. En este sentido, todos los comprobantes de pago presentados al área de contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así, sobornos y prácticas corruptas.

- 49. Los activos inventariados de la Congregación Salesiana, comprenden todos los bienes tangibles e intangibles y por ende nosotros los salesianos religiosos y laicos, debemos procurar salvaguardarlos, dándole un uso eficiente y adoptando medidas de precaución razonables para evitar el uso no autorizado para beneficio personal o de terceros (Daños, destrucción, desviación, derroche, pérdida o robo de ellos).
- 50. Los salesianos, religiosos y laicos, que identifiquen o detecten el mal uso de los activos por parte de terceros (entendiéndose como terceros a personal de la Congregación Salesiana o personal ajeno a ella), deberán informarlo a la Dirección o Administración de la obra en particular.

X. SALUD Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL

- 51. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, declaramos implementar políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de los salesianos religiosos y laicos en general, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros¹³.
- 52. Nos comprometemos a dotar a nuestro personal y colaboradores en general con los equipos de protección individual y colectiva necesaria, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

¹³ Cfr. Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.

XI. CONFIDENCIALIDAD

- 53. Las relaciones entre los salesianos religiosos y laicos están enmarcadas por el respeto, la confianza y la confidencialidad.
- 54. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, salvaguardamos la confidencialidad de cualquier tipo de información, archivos o registros que conozcan en el desarrollo de sus labores, y no disponemos de éstos para beneficio propio o de terceros. Por tanto, nosotros los salesianos religiosos y laicos, por el solo hecho de encontrarnos vinculados a las obras de la Inspectoría Salesiana, nos comprometemos a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar la información o realizar un uso diferente del previsto para nuestro trabajo, ni utilizamos dicha información para el ejercicio de nuestra propia actividad, ni la duplicamos o compartimos con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del Director de la obra.
- 55. El Director de la obra facilita al personal el uso de espacios físicos adecuados para el cumplimiento cabal de sus funciones, a fin de garantizar la privacidad de los destinatarios.

XII. USO ADECUADO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

- 56. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, utilizamos los recursos tecnológicos y de información como apoyo para los esfuerzos pastorales, educativos y administrativos de la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima. Nos comprometemos a dotar a nuestro personal y colaboradores en general con los equipos de protección individual y colectiva necesaria, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.
- 57. Bajo ninguna circunstancia nosotros, los salesianos religiosos y laicos, violamos las enseñanzas de la Iglesia católica o la axiología de la Congregación Salesiana, en las publicaciones, correos de voz, correos electrónicos o en el uso del Internet que se originen en espacios de trabajo de propiedad de la Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima, en cualquiera de sus obras o presencias, quedando prohibido el uso de software ilegal, excepto el de uso libre.
- 58. El personal no utiliza las herramientas de comunicación de la institución para beneficio personal, actividades políticas partidistas, apuestas, o para hacer solicitudes de actividades ajenas a los asuntos propios de la obra salesiana.
- 59. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, bajo ninguna circunstancia, utilizamos las comunicaciones electrónicas para transmitir materiales de contenido pornográfico, contenidos violentos, difamatorios, discriminatorios u obscenos. Se

- prohíbe enviar y recibir cualquier material que viole cualquier disposición legal al respecto¹⁴.
- 60. Nosotros, los salesianos religiosos y laicos, nos distinguimos en las redes sociales por nuestro buen trato y respeto por los demás, evitando las discusiones o debates de cualquier tipo, teniendo siempre cuidado con las publicaciones y contenidos que incluyan a NNA.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

61. La Inspectoría Salesiana Santa Rosa de Lima respeta la privacidad de su personal. Sin embargo, dado que les provee las herramientas de comunicación con fines laborales, queda prohibido el uso del correo institucional para fines personales, los cuales deberán registrar el siguiente aviso legal como pie de página:

"La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por él mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias".

¹⁴ Cfr. Ley de Promoción Para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Ley N° 30254; y el Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que Incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual.

XIII. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 62. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Inspectoría y su seguimiento efectivo, deberá ser supervisado por el director de cada obra en particular como primer responsable de la gestión ética a nivel local.
- 63. A nivel nacional, existirá un colegiado responsable del cumplimiento y efectivo seguimiento del código de ética y Conducta de la Inspectoría, conformado por 3 miembros designados por el Padre Inspector y el Consejo Inspectorial.

FUNCIONES DEL COLEGIADO:

- 64. Las funciones son las siguientes:
 - a. Determinar en segunda instancia los casos de posibles violaciones al código de ética y decidir sobre los mismos respecto del tipo de sanción a aplicar.
 - b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta institucional y ética.
 - c. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del código de ética.
 - d. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta institucional y ética.
 - e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del código de ética.
 - f. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.

- g. Proponer modificaciones al código de ética.
- Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de ética a nivel nacional.
- Reportar y poner a disposición del Padre Inspector y del Consejo Inspectorial todos los documentos o informes que se requieran, para la supervisión del cumplimiento del código de ética.

SANCIONES

- 65. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta de la Inspectoría será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el reglamento interno de trabajo, lo que equivale a:
 - 1) Llamado de atención verbal.
 - 2) Llamado de atención por escrito.
 - Suspensión de las actividades que desempeña por un plazo no mayor a 30 días.
 - 4) Separación del área de desempeño.
- 66. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código de Ética y Conducta de la Inspectoría no eximen de las demás responsabilidades administrativas, civiles, penales y canónicas establecidas en la normatividad legal vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Desígnese en el plazo de 60 días de aprobado el presente código de ética a los integrantes de la Comisión de Ética institucional nacional, la misma que deberá de aprobar su reglamento interno de funcionamiento en un plazo igual a 30 días calendarios.

Segunda.- Los salesianos religiosos y laicos firman este documento en triple copia en señal de conocimiento de su contenido y asumen el compromiso de cumplirlo fielmente.

Tercera.- El incumplimiento de este Código de Ética y Conducta los expone a las sanciones administrativas y/o legales que se derivan de las mismas.

Aprobado en Lima, 2 de octubre 2019 Fiesta de los Ángeles Custodios P. Inspector y Consejo Inspectorial

XIV. MARCO LEGAL

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- LEY N° 27337 CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY N° 27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- LEY N° 29430 LEY QUE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCU-LOS DE LA LEY N° 27942.
- DECRETO SUPREMO Nº 004-2018-MINEDU: LINEAMIEN-TOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- LEY N° 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRA-BAJO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- LEY N° 30403, LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- DECRETO SUPREMO N° 003-2018-MIMP, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30403, LEY QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTI-GO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- LEY N° 30254 LEY DE PROMOCIÓN PARA EL USO SE-GURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1410, DECRETO LEGISLATIVO QUE INCORPORA EL DELITO DE ACOSO, ACOSO SEXUAL,

CHANTAJE SEXUAL Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES, MATERIALES AUDIOVISUALES O AUDIOS CON CONTENIDO SEXUAL AL CÓDIGO PENAL, Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

- LINEAS GUIA PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS OBISPOS ANTE POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL DE MENORES POR PARTE DE CLÉRIGOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PERUANA.
- MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DE REDES SO-CIALES – INSPECTORIA SANTA ROSA DE LIMA - PERÚ

CONGREGACIÓN SALESIANA EN EL PERÚ

PROTOCOLO: CONSTRUYENDO AMBIENTES SEGUROS EN LAS PRESENCIAS SALESIANAS

GUÍA PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVO-PASTORALES SALESIANAS

I. INTRODUCCIÓN

- 1. La Congregación Salesiana, fundada específicamente para la educación y evangelización de la juventud, siguiendo la metodología de su fundador, San Juan Bosco, se dedica desde hace más de ciento cincuenta años, en todo el mundo, a la formación integral de los jóvenes, en especial de los más pobres y necesitados.
- 2. En tal sentido, es prioridad absoluta para la Congregación la protección y el crecimiento armónico de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que le han sido confiados, para hacer realidad el sueño de Don Bosco de formar "buenos cristianos y honrados ciudadanos", promoviendo en todo momento su dignidad y cuidando su integridad física, psíquica y espiritual.
- 3. Para cumplir con esta misión, Don Bosco legó a la Congregación una espiritualidad y un conjunto de normas prácticas, denominado "Sistema Preventivo Salesiano", centrado en la amabilidad, en el uso constante de la racionalidad y en los principios del Evangelio, tendientes a asegurar un real crecimiento humano y cristiano de los NNA, y a prevenir cualquier vulneración en sus derechos.
- 4. Los casos de abuso en la Iglesia y en la sociedad en general, han puesto en evidencia la necesidad de elaborar y asumir políticas y líneas de acción para la prevención y el cuidado de los NNA. Un fruto de este empeño ha sido la primera versión de este protocolo, en el año 2011. La presente nueva edición tiene como objetivo seguir dotando a las comunidades educativo-pastorales salesianas de un marco de acción, para asegurar ambientes sanos y seguros a todos los niños y adolescentes que se educan en ellas.

- 5. En el presente Protocolo se señalan criterios preventivos y procedimentales que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de abusos de NNA, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que pueda significar vulneración de derechos de los menores.
- 6. En razón de lo expuesto, este Protocolo denominado "Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas", se constituye en procedimiento obligatorio para los Salesianos religiosos y laicos, personal contratado y voluntarios, que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en el Perú, en armonía y con pleno respeto de los dispositivos legales vigentes y demás protocolos específicos de las obras escolares¹⁵.

^{15 &}quot;Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" D.S. N° 004-2018-MINEDU. Ley N° 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

II. SISTEMA PREVENTIVO

A. ASISTENCIA

- 7. La "Asistencia" es uno de los elementos característicos del Sistema Preventivo de Don Bosco. La Asistencia Salesiana implica estar presentes en medio de los NNA con una presencia activa y amistosa, que favorece todas sus iniciativas para crecer en el bien" (Constituciones Salesianas 39). La presencia del educador constituye un elemento de cercanía y de estímulo para el crecimiento y hace posible prevenir y evitar situaciones de vulneración de derechos.
- 8. Se señalan a continuación criterios y normas que deben cumplirse en el trato con NNA en un ambiente salesiano:

8.1. Estilo de trato

- Evitamos todo favoritismo o discriminación, pues todos merecen ser tratados con igual respeto.
- En el saludo no forzamos la cercanía física del NNA. Tampoco promovemos otro trato o familiaridad que no corresponda claramente a la relación educativo-pastoral.
- Apelamos siempre a motivos razonables; explicando el porqué de las normas o de las exigencias; cuidando que las órdenes puedan realmente ser cumplidas.
- En ninguna circunstancia usamos cualquier tipo de castigo físico y humillante.
- Como educadores promovemos el uso de los nombres propios para referirnos a las personas.

8.2. Lugares y actividades

- Las actividades las desarrollamos siempre en lugares visibles desde el exterior.
- En conversaciones individuales o de acompañamiento personal, tenemos las oficinas con las ventanas o puertas vidriadas que permitan visibilidad desde afuera.
- En <u>actividades con menores de edad</u> que supongan salir del establecimiento u obra (retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc.), exigimos:
 - a) Obtener la autorización escrita de los padres y/o responsables del menor;
 - Entregar información escrita a los padres y/o responsables del menor, sobre el lugar de la actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia;
 - c) Programar una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo.
 - d) En actividades que impliquen pernoctar con menores de edad, se contemplarán espacios de dormitorios diferenciados para varones y mujeres, y también por grupos de edad.
- En las <u>obras escolares</u>, el uso de los baños de estudiantes durante las horas de clases está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos. Los estudiantes del nivel inicial van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son preferentemente llevados en grupos grandes, supervisa-

dos por un adulto del nivel. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención de su supervisión por parte de las docentes a cargo o de sus auxiliares.

- La administración del establecimiento u obra velará para que el aseo y el mantenimiento de los baños se realicen sin la presencia de menores en su interior.
- En el desarrollo de actividades, adoptamos las siguientes precauciones:
 - a) Confiar los NNA a personas responsables de sus propias acciones y comportamientos, comprometidas en la vida evangélica según la espiritualidad salesiana y que sean idóneas en el trato con ellos (según lo especificado en la Primera Parte del Documento que se refiere a los criterios de la promoción y salvaguarda del bienestar de los menores de edad).
 - b) Ofrecer y asegurar a los NNA, ambientes seguros, en los cuales se desarrollen actividades lúdicas y formativas apropiadas a su edad, sin presiones psicológicas y donde la dignidad y el desarrollo sean respetados y custodiados.
 - c) Cultivar una cultura del respeto y estima del otro, custodiando la libertad, el altruismo, la igualdad, la dignidad y la autonomía de todos los seres humanos, también con el fin de prevenir y evitar todo tipo de opresión entre los mismos coetáneos.
 - d) Responder eficaz y rápidamente a cualquier denuncia de abuso hacia o por parte de algún miembro de la Obra Salesiana, en respuesta a lo establecido en nuestro "Código de Ética y Conducta", comprometiéndonos a

- reconstruir, dentro de lo posible, la verdad de los hechos que son objeto de la denuncia.
- e) Presentar la denuncia ante la autoridad policial, judicial o educativa correspondiente.
- f) Garantizar la cercanía y ofrecer apoyo a quienes padecieron abusos, así como a sus familiares.
- g) Ofrecer, con la finalidad de garantizar una protección cada vez mayor a los menores, apoyo psicológico y espiritual a todo miembro de la Obra Salesiana que haya cometido una ofensa contra un niño o adolescente.

8.3. Comunicaciones

- En el uso del correo institucional, no enviamos imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se necesite comunicar.
- No establecemos ni mantenemos vínculos personales en redes sociales con menores de edad a nuestro cargo.
- La comunicación con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, puede realizarse solo en horarios y oportunidades apropiadas.

B. CUIDADOS NECESARIOS PARA EDUCAR CON LIBERTAD Y RESGUARDO

9. Los pilares del Sistema Preventivo son la razón, la religión y la amabilidad, con los que el educador inspira su acción. "Educar es cosa del corazón" nos enseña la tradición salesiana. El trato amable y cordial es un gran estímulo para el desarrollo personal, porque respeta y promueve la dignidad de cada uno. Como educadores cuidamos que nuestras conductas favorezcan el buen trato y que no sean mal interpretadas ni den señales equívocas.

Información al Encargado de prevención

- 10. Los miembros de la Obra Salesiana deben denunciar cualquier forma de presunto abuso sexual¹⁶, hechos persecutorios (stalking)¹⁷, maltrato y bullying contra los NNA, que provenga de personas adultas encargadas de cuidarlos, de otros menores de edad, y, en cualquier caso, miembros de la Obra Salesiana o de otros sujetos, con ocasión de actividades organizadas por la Congregación Salesiana o de algún modo relacionadas con el mismo.
 - a) Las denuncias se deben dirigir al Encargado local¹⁸ de prevención de abusos del respectivo establecimiento, obra o lugar, que informará a la Comisión local de Prevención de Abuso de Menores¹⁹ donde presuntamente hayan ocurrido los hechos.

¹⁶ Según la definición de la OMS por Abusos sexuales se entiende: "Hecho de involucrar a un menor de edad en actos sexuales, con o sin contacto físico, al que no puede consentir libremente por causa de la edad o de la preponderancia del abusador, la explotación sexual de un niño o adolescente, la prostitución infantil o la pedopornografía".

¹⁷ El Stalking o Síndrome del acoso apremiante es el conjunto de hechos persecutorios, obsesivos y reiterados hacia una persona, que se expresan bajo forma de molestias, mensajes o llamadas repetidas, espionaje, hechos lesivos continuos, etc. Esta situación crea una relación forzada y controlada entre el persecutor y la víctima, generando así en esta última un estado de vulnerabilidad, angustia y miedo que condiciona su vida cotidiana.

¹⁸ El "Encargado local de prevención de abusos de menores" es el Director de la Obra y en su ausencia otro nombrado por el P. Inspector.

¹⁹ La "Comisión local de Prevención de abusos de menores" se creará en cada ambiente educativo y estará conformada por 3 personas: Director de la Obra Salesiana (que la preside); Director, encargado, coordinador del ambiente educativo o asesor religioso (Escuela/CFP, Casa Don Bosco, Parroquia, Oratorio, MJS). El tercer integrante se designará según el ambiente entre las siguientes personas: Coordinador de tutoría, psicólogo/a, asistenta social, animador mayor de edad, coordinador del Consejo Parroquial, asesor laico. En el caso de que en un ambiente el Director sea al mismo tiempo Director de la Obra se designará al tercer miembro entre los anteriormente mencionados.

- b) Cualquier persona que reciba la confidencia espontánea de un menor de edad, que se declare víctima de cualquier forma de abuso está obligado a:
- Escuchar atentamente al NNA sin hacer preguntas, dejando que él mismo cuente lo que vive personalmente, sin ejercer ningún tipo de presión.
- Mantenerse lo más sereno y natural posible, recordando que el NNA ha decidido relatar el abuso sufrido sólo por la confianza que le inspira el adulto.
- Acompañar al NNA ante sus padres para informarles exactamente sobre lo que ha dicho, a no ser que el problema de abuso del menor de edad provenga de su propio padre o tutor o que signifique un nuevo riesgo para él mismo.
- Asegurarse, dentro de lo posible, que el NNA reciba urgentemente todas las atenciones necesarias.
- Explicar si corresponde a ambos padres o a los tutores el procedimiento de denuncia a las autoridades civiles competentes, lo que deberá ocurrir en cualquier caso apenas se tenga conocimiento de los hechos.
- Transcribir, de la forma más precisa posible, todos los datos –nombre, dirección, número telefónico– y el relato de lo que ha sido dicho por el menor de edad, manteniendo dentro de lo posible las palabras que el NNA utilizó.
- Informar inmediatamente al Encargado local de prevención de abusos de la protección de los NNA del lugar donde presuntamente se produjeron los abusos.

En ausencia de éste, el P. Inspector o el Vicario Inspectorial, nombrará con urgencia a dos encargados de gestionar el caso.

- Si el que recibe la confidencia, es, a su vez, un menor de edad, informará lo más pronto posible al Encargado local de prevención de abusos, o a un adulto de su confianza, de modo que se pueda proceder con solicitud según lo establecido en el presente documento.
- c) En el evento que el implicado sea el Superior, el hecho deberá ser informado al Provincial o a su Vicario por quien tiene conocimiento de la denuncia.

C. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

- 11. Respetamos el ordenamiento estatal vigente y el ordenamiento canónico y, por lo mismo, estamos siempre dispuestos a cooperar en la búsqueda de la verdad, la justicia, el esclarecimiento de las denuncias de abuso sexual de menores y en su prevención.
- 12. Colaboramos con el Ministerio Público en la entrega de los antecedentes sobre abuso sexual a menores de edad, resguardando los nombres de denunciantes y víctimas que expresamente soliciten reserva de su identidad.
- 13. La protección de los NNA es parte fundamental de la tarea de la comunidad educativo-pastoral salesiana, por lo tanto, todo el personal de nuestras obras, en cuanto adultos y/o profesionales, animadores juveniles, catequistas o voluntarios, asumimos esta responsabilidad.

- 14. Tutelamos y promovemos el bienestar de los NNA en particular de protegerlos de todo daño y será fruto de la coordinación de todos los estamentos y de los profesionales que intervienen en la acción educativo-pastoral, según sus diversos roles y competencias. De aquí la necesidad de colaboración, comunicación, formación y ayuda mutua en esta delicada tarea.
- 15. Todo salesiano religioso o laico, colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, que trabaja con menores, debe recibir formación en prevención de abusos. Para ello cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación (4 horas), acreditado por la Congregación Salesiana del Perú. La no participación en las instancias de acreditación programadas para la prevención de abusos los inhabilitará para continuar desarrollando las actividades que le fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.
- 16. Cuando se trate de agentes pastorales o de voluntarios menores de edad que realicen alguna tarea que suponga la formación y/o acompañamiento de otros menores, la obra local, mediante sus responsables, deberá asegurarse de la idoneidad y de la adecuada supervisión.

III. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DENUNCIA DE ABUSO

17. Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas que involucren a NNA educados en la Congregación Salesiana, que hayan acontecido ya sea al interior de las obras o fuera de ellas, y que involucren a cualquier persona que participe en las obras salesianas.

A. PROCEDIMIENTO

- 18. La persona que, por cualquier medio, toma conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de abuso de NNA debe ponerlos de inmediato en conocimiento de las autoridades civiles competentes (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú o de la UGEL si corresponde) y del Encargado local de prevención de abusos de menores y del Superior de la obra (director religioso o laico). En el caso que el Encargado local o el Superior de la obra sea el denunciado, se deberá comunicar el hecho al Encargado Inspectorial de recepción de denuncias, escribiendo al correo denuncias@salesianos.pe.
- 19. Se levantará un acta de la denuncia, dejando constancia de los hechos tal como han sido descritos por el denunciante. En la medida que sea posible, el denunciante firmará el acta dejando constancia de haberla leído y que el texto corresponde a lo que ha querido expresar.
- 20. Acogiendo lo contenido en el artículo 1 del Código Procesal Penal (D. Leg. 957), dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho, el Superior de la obra o el Encargado local de prevención de la

- obra o lugar, presentará ante el Ministerio Público o Policía Nacional del Perú y de la UGEL si corresponde, el texto de la denuncia de los hechos que afecten a los menores.
- 21. Al mismo tiempo, el Superior del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres y/o tutores o las personas que tengan el cuidado del NNA, a fin de informarles de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público o Policía Nacional del Perú y de la UGEL si corresponde, y se levantará acta de esta entrevista. El Superior de la Obra local deberá también informar a la brevedad al P. Inspector o su Vicario, a falta del primero, de la noticia recibida.
- 22. El hecho de que los padres o las personas que tengan el cuidado del menor hayan presentado una denuncia o querella por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores o Profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público o Policía Nacional del Perú y de la UGEL si corresponde, en el plazo de 24 horas.
- 23. El mismo criterio establecido en el art. 1 del Código Procesal Penal, es decir, denunciar ante el Ministerio Público o Policía Nacional del Perú y de la UGEL si corresponde, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento, se aplica con respecto a hechos que afectaren a NNA dentro o fuera de las demás obras y establecimientos, que no sean escuelas, bajo el ámbito de este Protocolo.
- 24. Igualmente se utiliza el mismo criterio en el caso de denuncias presentadas por personas que ahora son mayores de edad y que refieran hechos que habrían ocurrido cuan-

- do eran menores de edad en obras o establecimientos salesianos, contando en estos casos con autorización de la persona agraviada o instruyéndola de su derecho a acudir por sí misma a las autoridades civiles correspondientes.
- 25. En el caso que en los hechos aparezca denunciado un salesiano religioso, además de la comunicación al Ministerio Público o Policía Nacional y de la UGEL si corresponde, el P. Inspector deberá decretar la realización de una investigación canónica previa, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 1717 del Código de Derecho Canónico. El religioso denunciado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas.
- 26. Como medida cautelar, mientras se desarrolla la investigación civil y/o canónica, al supuesto agresor se le deberá separar de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, y se le deberá apartar del ejercicio de actividades educativo-pastorales y del ejercicio del ministerio sacerdotal si fuere el caso que se tratase de un salesiano sacerdote.

B. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICA-CIÓN, CON LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PAS-TORAL Y CON LOS DENUNCIANTES

- 27. La relación con los medios de comunicación social y la realización de comunicados de prensa dependerán del P. Inspector y del Área de Comunicaciones de la Congregación Salesiana del Perú, siguiendo el manual de crisis de la Congregación Salesiana del Perú.
- 28. La comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativo-Pastoral (comunidad religiosa, profesores, alumnos, padres de familia, agentes pastorales, etc.) se

- realizará por el director local, en coordinación con el P. Inspector y el Área de Comunicaciones.
- 29. El Vicario inspectorial llevará una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referidos a los hechos, tales como textos de denuncias, documentos entregados al Ministerio Público y a otras autoridades, comunicaciones, entrevistas.
- 30. El P. Inspector y el "Encargado inspectorial de Prevención y Tutela de Menores" estarán disponibles para encontrarse personalmente (o a través de delegados) con los denunciantes de abusos que estén dispuestos a hacerlo, para acogerles, escucharlos y ponerse a su disposición para buscar caminos que ayuden a sanar las heridas, incluyendo el ofrecimiento de terapia psicológica.

IV. SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVA

- 31. El director de cada comunidad educativo-pastoral junto al Encargado de Prevención local serán los responsables de difundir el texto del Protocolo a los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral: padres de familia, educadores, empleados, animadores, catequistas, terceros que brindan servicios, etc.
- 32. Se presentará el Protocolo en el curso básico de formación en prevención de abusos, al que deben tomar parte en forma obligatoria todos los estamentos de la Comunidad Educativo-Pastoral que tengan actividades con NNA. Este curso se repetirá cada año, para quienes se integren por primera vez a la obra.
- 33. En la formación de NNA de las comunidades educativo-pastorales se pondrá especial atención a la prevención de abusos.

V. PUESTA AL DÍA DEL PROTOCOLO

34. Este Protocolo será revisado anualmente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo con los aportes que la legislación, la experiencia y la vida diaria vayan aconsejando.

VI. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

35. Esta versión del Protocolo fue aprobada en la sesión del día 02 de octubre de 2019 del Consejo Inspectorial, por el Inspector y su consejo, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2020.

